

hipotecario, por la presente se notifica a la demandada, que en tercera subasta celebrada en los presentes autos, en fecha 24 de Abril de 1.995, por los bienes subastados en los mismos, fincas registrales nº 6.528 y 6.527, se ha ofrecido por la parte actora, la suma de 125.254.840 pts y 6.592.360 pts, respectivamente, y no superando el tipo de la segunda subasta, se hace saber a dicha demandada el precio ofrecido, para que de interesarla, dentro de los NUEVE DIAS siguientes a la publicación de este edicto, pueda ganar al acreedor, liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

#### FINCAS SUBASTADAS:

1.— Finca nº 483, del Plan de Concentración Parcelara de Alesanco (La Rioja) y del plano general de la misma. Terreno rústico dedicado a secano al sitio de Valdecastellano, Ayuntamiento de Alesanco. Tiene una extensión superficial de 8 hectáreas 40 áreas 7 centiáreas. Linda: Norte, zona excluida y camino; al sur, con zona excluida; zona excluida del canal, finca número 464 de Margarita Torrecilla Ibarra y finca número 482 de Alberto Benito Hernando y, oeste, con zona excluida, finca número 486 de "Cordo S.A.". Inscripción al tomo 1.009, libro 54, folio 42, finca número nº 6.528, inscripción primera exenta.

2.— Finca número 486 del Plan de Concentración Parcelara de Alesanco (La Rioja) y del plano general de la misma. Terreno rústico dedicado a secano al sitio de Valdecastellano, Ayuntamiento de Alesanco. Tiene una extensión superficial de 41 áreas 37 centiáreas y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Linda: Norte, con camino, Sur, con zona excluida; Este, con finca número 487 de D. Daniel Castro Cañas. Inscripción al tomo 1.009, libro 54, folio 41, finca número 6.527, inscripción primera. Tasada en la suma de 21.781.250 pesetas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sirva de notificación en legal forma a la demandada Mercantil Cordo, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente, en Logroño, a veinticuatro mil de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

#### Notificación de sentencia

III.E.1145

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en autos de JUICIO EJECUTIVO, bajo el nº 00459/1994, obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 459 /94 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por el Procurador Sra. Zuazo Cereceda y defendido por el Letrado Sr. Marín Castellanos, contra D. Celestino Espinosa Espinosa y Dña. María Cristina Abraham Yzam, con domicilio en Logroño, calle Rupero Gómez de Segura 1, 1º A, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante asta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto hacer cumplido pago a la actora de 510 687 pesetas por principal e intereses, más otras 275.000 pesetas presupuestadas provisionalmente por intereses pactados que se devenguen desde el 24 de Mayo de 1.994 y costas; las costas se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Celestino Espinosa Espinosa y Dña. María Cristina Abraham Yzam, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 2 de mayo de 1995.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

*Suspensión de pagos "Comercial Hostelera Jeymer S.L." nº 176/94*  
III.E.1146

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado, con el nº 176/94 se tramita expediente de Suspensión de Pagos a instancia de "COMERCIAL HOSTELERA JEYMER S.L.:" representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez Onaindia, en cuyos autos, se ha dictado con fecha 3 de Mayo de 1995 auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA.— DECIDO: Mantener la calificación de insolvencia definitiva del suspenso COMERCIAL HOSTELERA JEYMER S.L., acordada por auto de fecha 20 de Enero de 1995; comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos. Hágase publica por medio de edictos la presente, que se fijarán en el Tablón de Anuncios del Juzgado, diario La Voz de la Rioja y B.O.R. y B.O.E.

Anótese en el Libro registro especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado y en el Registro mercantil de Logroño, librándose al efecto mandamiento por duplicado.

Se limita la actuación gestora del suspenso COMERCIAL HOSTELERA JEYMER S.L. mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicho suspenso la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Sres. Interventores nombrados en este expediente; una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, que se concede para que el suspenso o los acreedores que representen dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra; Formese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir el suspenso, que se encabezará con testimonio del Dictamen de los Interventores, del auto a que se ha hecho referencia, y de la presente resolución, y transcurrido el plazo antes indicado dése cuenta para acordar lo demás procedente.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Ante mi, la Secretaria, firmado ambos ilegible.

Logroño a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

#### Notificación de sentencia

III.E.1147

Dª ANA L. HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

HAGO SABER: que en este Juzgado, se sigue J. Ejecutivo señalado con el nº 439/94, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a Siete de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco. El Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos en nombre y representación del BANCO DE VASCONIA S.A. promovidos por la Procuradora Dª Mª Luisa Bujanda Bujanda, y defendido por el Letrado D. Enrique Domingo Osle, contra D. TOMAS MUÑOZ IBAÑEZ; Mª BEGOÑA PEREZ FERNANDEZ; D. SECUNDINO CARNERO CASTRO y Dª ROSA OLIVAN GOMEZ, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores D. TOMAS MUÑOZ IBAÑEZ; Mª BEGOÑA PEREZ FERNANDEZ; D. SECUNDINO CARNERO CASTRO y Dª ROSA OLIVAN GOMEZ, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor BANCODER VASCONIA S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (1.880.000 pts) de principal más SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000 pts), calculados para intereses y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACION DE LA PRESENTE SENTENCIA a los demandados D. TOMAS MUÑOZ IBAÑEZ; Mª BEGOÑA PEREZ FERNANDEZ; D. SECUNDINO CARNERO CASTRO y Dª ROSA OLIVAN GOMEZ, expido la presente en Logroño a tres de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

#### Edicto de subasta

III.E.1148

María del Pilar Campos Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el nº 318/92, a instancia de BNP ESPAÑA, S.A. contra MIGUEL VILAR OLALDE, Mª ROSA ALCALDE MIGUEL, Mª ROSA VILAR ALCALDE, sobre reclamación de cantidad (cuantía 75.460.— Pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por Veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días DIECINUEVE DE JUNIO DE 1995, DIECINUEVE DE JULIO DE 1995 y DOS DE OCTUBRE DE 1995 a las DIEZ horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos